

## MUTUALIDAD ESCOLAR

POR J. SAYÉS

La creación de Mutualidades para niños ha despertado grandes entusiasmos, pero también ha engendrado pequeños recelos.

Alguien ha dicho que acostumar al ahorro desde temprana edad era «desechar los buenos sentimientos del niño y convertirlo en avaro». Por el contrario, el ahorro es altamente moralizador; todos los vicios, en general, son caros, y por la triste puerta que á ellos introduce no está permitido entrar con las manos vacías. Hay que distinguir entre la avaricia y el ahorro: la adquisición del dinero no es el objeto de nuestra vida; será un auxiliar, pero nada más. El avaro se priva de lo necesario; el ahorrador de lo superfluo.

Se ha objetado que no debe habituarse al niño á la previsión, porque ignora su significado; argumento demasiado superficial para que se tome en cuenta.

Agregan los detractores de la Mutualidad: «Es tan precaria la vida del obrero, que no podrá desprenderse ni aun de cinco céntimos». A esto contestan los paladines de la previsión: «Hay necesidades naturales y ficticias: las primeras son pocas y casi siempre las mismas; las segundas son muchas y siempre crecientes; aquéllas dicen al hombre: «¡come!»; éstas: «¡come bien!»; unas: «vístete»; y agregan las últimas: «con lujo».

En la Asamblea general de 9 de Abril de 1910, la Société de Prevoyance et de Mutualité Scolaire de Bordeaux (primera circunscripción), decidió extender su acción á los alumnos que frecuentan las escuelas primarias, superiores técnicas ó secundarias

de Bordeaux, Le Buscat, Bruges, Caudérau, Talence et Règles, y de confiar á una nueva Sociedad, «Les persévérants de la Mutualité Scolaire», el cuidado de ocuparse de los educandos arriba citados. Por ser de gran interés copiaremos algunos de sus artículos:

«La Sociedad es la continuación y extensión de la Mutualidad Escolar de Bordeaux y de las Sociedades similares.

»Para ser admitido á título de miembro participante, el candidato debe llenar las condiciones siguientes: «Ser presentado por dos socios; no tener menos de doce años ni más de treinta y cinco; producir un certificado de haber sido reconocido por el médico designado por el Comité Central; ser de buena vida y modales; mostrar la partida de nacimiento (no siendo poseedor de una libreta en la Caja de Retiros); hacer ó haber hecho sus estudios en una escuela pública, liceo, etc.; cumplir un plazo de tres meses, durante el cual el aspirante no será beneficiado con las ventajas de la Sociedad».

»Posteriormente hay una nota que dice: «Estarán dispensados de las formalidades citadas quienes pasen sin interrupción de la Mutualidad Escolar de Bordeaux ó de otra cualquiera pública á la Sociedad de Persévérants.

»Los miembros partícipes pagan de entrada: dos francos de veinte á veinticinco años, tres de veinticinco á treinta, y cuatro de treinta á treinta y cinco. Están exentos de esto los inscritos en los doce meses inmediatamente seguidos á la fundación de la Sociedad, y los que procedan de una Mutualidad Escolar pública.

»Los miembros partícipes se comprometen al siguiente pago: los adolescentes no asalariados ó francos anuales, satisfechos á razón de 0,60 por mes del año escolar; los adolescentes asalariados de menos de diez y ocho años, 7,50 (mínimum impuesto por la ley de 1910), percibidos á 0,75 mensuales; adultos de más de diez y ocho años (no comprendidos los alumnos de las diversas escuelas, que son siempre considerados cual adolescentes sin salario): a) hombres, 15 francos (mínimum impuesto por la referida disposición), pagables á razón de 1,50; b) mujeres, 12, ó sean

1,20 mensuales. Estas cotizaciones englobadas serán repartidas de la manera siguiente: 1.º Cotización global, 6 francos, 3 á la Caja de enfermos y 3 para la libreta de Retiros. 2.º (Adolescentes con salario) menores de diez y ocho años. Cotización global 7,50, repartidos así: 3 á la Caja de enfermos y 4,50 transformados en sellos de retiros y fijados en la libreta de socio. Adultos con salario (de más de diez y ocho años). Cotización global (hombres), 15 francos. Repartición: 6 á la Caja de enfermos y 9 para retiros. Mujeres, 12: 6 para el primer concepto y otros 6 para el segundo. Todo miembro partícipe es provisto de una libreta de la Caja Nacional de Retiros.

»El pago de la indemnización para enfermedades se hace por el tesorero, bajo las siguientes condiciones: presentación en regla de la libreta; certificación del médico acerca de la enfermedad y su posible duración, y mandato de pago visado por el presidente del Consejo central; la nombrada indemnización es para los adolescentes sin salario y alumnos de las diversas escuelas 0,50 francos diarios en el primer mes, y 0,25 durante los dos siguientes. Adolescentes con salario (de menos de diez y ocho años) 0,75 en la mensualidad primera, y 0,40 durante las dos siguientes. Adultos (de más de diez y ocho años) un franco diario durante el primer mes, y 0,50 en los otros.

»Una indisposición de menos de tres días no da lugar á socorro.

»En una enfermedad larga, los tres primeros no se cuentan.

»Toda parturienta, miembro de la Sociedad, recibirá 28 francos, sin perjuicio de los socorros que le sean concedidos por enfermedad, consecuencia del parto, bajo condición expresa de que no trabajará en cuatro semanas.»

### París.

Poco pudo en la ciudad del Sena ver y estudiar quien suscribe, respecto á su tema, en las muchas escuelas visitadas. Todos los centros de enseñanza están sujetos, como es natural, á los

mismos reglamentos; en todos eran idénticas las explicaciones recibidas é iguales los datos impresos facilitados.

Hay un librito que tiene escrito en las tapas: «Caja de Ahorros». «Escuela municipal de París». «Nombre del alumno». Nacido en... Habitante en...; además, el del establecimiento en que la Mutualidad se ha creado; v. gr., rue Cop-Heron, 9 y rue de Louvre, 19, que era el domicilio de una de esas loables fundaciones; en el dorso se leen estos bellos pensamientos de Chaumeil y Franklin, respectivamente; así como párrafos del *rapport* sobre las operaciones de la Caja en París (1876):

«Los hábitos de economía deben ser contraídos en la infancia, y por eso estas instituciones escolares producen gran beneficio.

»Si alguien llega á vosotros y os dice que hay otros medios de hacer fortuna que el trabajo y la economía, echadlo; es un impostor.

»Infundir en el niño el hábito de la previsión es completar la educación que en la escuela recibe y ponerlo en guardia contra sí mismo; es mostrarle que hay un mañana que se debe prever y que habrá siempre cerca de sí una miseria que aliviar.»

En las hojas de este librito vense diversos espacios para sellos de 5 céntimos, 20 en cada una, ó sea importantes un franco. Este medio del ahorro anima al niño mucho más que otros.

«Cuando lo entregado asciende á un franco, se deposita en la Caja grande de Ahorros, inscribiéndolo en una nueva libreta á nombre del niño, que llega así á ser un verdadero socio de dicha Caja.

»Hay en cada hoja de la libreta un documento por el que el director del establecimiento declara haber recibido una hoja con veinte sellos. Manifiesta además que la gran Caja recibe economías desde un franco hasta 1.500; las imposiciones pueden hacerse todos los días; el interés que las beneficia será fijado cada año por el Consejo de la dirección. El reembolso total ó parcial de las cantidades hay posibilidad de efectuarlo cualquier día en la Caja Central, con sólo la presentación de la libreta; en las sucursales el domingo ó jueves, mediante la petición hecha en el

jueves ó domingo precedentes; también puede dirigirse para este objeto en carta franqueada á M. el Agente general.»

«Sociedad Escolar de Socorros Mutuos y de Retiros.»

Hay una cartilla que manifiesta las ventajas ofrecidas al socio, y que son: «En caso de enfermedad viene en ayuda de su familia si es menor de edad; de él mismo si es mayor, pagando una indemnización de 0,80 francos diarios durante el primer mes, y 0,25 en los dos siguientes.

»A la muerte del socio, los parientes reciben un bono de 25 francos para gastos funerarios.

»Los pagos especiales hechos por la Sociedad con las economías realizadas, las subvenciones concedidas por el Estado, los donativos y legados otorgados con este fin, se emplean en la constitución de un capital de retiro inalienable.

»Se ha destinado en favor de los socios una libreta personal para retiros á capital reservado.

»La cantidad de 5 céntimos sobre cada una de las cotizaciones semanales es cuenta particular de ellos; el importe de estas pequeñas cantidades es llevado á la Caja de retiros desde que alcanza la cifra de 5 francos.

»Las sumas así colocadas, vuelven á la muerte del titular para sus herederos ascendientes.

»La cotización es la siguiente: Un pago de 0,10 cada lunes, y una entrega de 0,50 en el mes de Enero.

»Los pagos superiores á 0,10, deben ser inscritos muy claramente.

»Cada libreta debe tener el sello de la Sociedad: sus hojas disponen de tantas rayas como son los meses del año, y hay para cada uno de éstos cinco huequitos ó casillas. En las tapas léense consejos sobre higiene, limpieza, salud y sobriedad.

»Existen impresos para las adhesiones de los padres de los niños: en cada una se lee que, «conociendo el objeto y ventajas de la Sociedad de Socorros Mutuos y de Retiros», inscribe á su hijo, prometiendo entregarle el dinero necesario para cumplir su compromiso, y declara por su honor que el pequeño socio no

padece enfermedad alguna, ni manifiesta ni oculta: esta hoja es firmada por el niño, por el pariente que lo representa y por el director de la escuela en nombre del presidente.

»Al dorso hay unos «Avisos á las familias», por los que la Sociedad del 18 arrondissement hacen el elogio del ahorro, copiando palabras encomiásticas de los señores ministros de Instrucción pública é Interior, que manifiestan el buen sentido que prueba tener la persona que desde su más temprana edad, columbrando días más tristes y edades menos serenas que los actuales, penetra en la senda de la previsión.

»Los socios entrarán á disfrutar del retiro á los cincuenta y cinco años.

»Se constituye un fondo con lo abonado por los miembros honorarios, con los donativos y legados, con las subvenciones acordadas por el Estado, el departamento y la villa de París, con el producto de las multas y con los intereses de los capitales, y se destina: para el funcionamiento de la Sociedad, para los socorros de beneficencia accidental de que los socios pudieran tener necesidad, y para el aumento del capital reservado impuesto en las libretas personales, previsto esto en el art. 20.»

Examiné también otro impreso con los nombres de la escuela y del alumno, matrícula, observaciones y domicilio. Se llama hoja de enfermedad, y la firma el director; más abajo viene el certificado medical, y al pie las siguientes notas:

«1.<sup>a</sup> La indemnización no es dada sino al socio visitado por el facultativo.

»2.<sup>a</sup> La convalecencia no está comprendida en la duración de la enfermedad.

»3.<sup>a</sup> Una indisposición de cuatro días no da derecho á socorro.

»4.<sup>a</sup> y última. Los socorros no reclamados en el plazo de un mes, quedan para beneficiar la caja de la Sociedad.»

## Bélgica.

A las escuelas belgas puede llevar el niño la cantidad más pequeña: cuando el ahorro es menor de un franco, se entrega al imponente una cartulina doblada, en forma de cuaderno, en la que hay 12 columnas de á 31 casillas para los meses y días, del año y mes. «Cuando el ahorro alcanza á un franco, se le da una libreta en donde se anotan las cuotas: puede imponerse todos los días, mañana y tarde, incluso los domingos.

»Para evitar que cantidades pequeñas, 50 y 60 céntimos, permanezcan sin redituar, llegando á medio franco se forma una suma con las fracciones de todos, y se impone á nombre de la escuela; cuando las economías de cada uno se igualan á un franco, se anotan en la libreta personal. Con 100 se puede comprar fondos belgas, beneficiados con un 4 ó 4  $\frac{1}{2}$  por 100.

»Las hojas y cuadernos son gratuitos.

»Se ha comprobado que en las escuelas gratuitas son más los niños economizantes que en las retribuídas: su causa es la vanidad, que hace creer á los padres ricos que descienden del pedestal de su posición social, temiendo por el mañana; no quieren, además, que sus hijos puedan aparecer con imposiciones más modestas que las de otros.

»La Sociedad Mutualista Escolar fundada en Bruselas el 16 de Diciembre de 1891, en la escuela núm. 7, consta de miembros protectores y efectivos; los primeros son los maestros y cuantas personas ayudan á su prosperidad, sin aprovecharse de las ventajas. Tienen derecho á asistir con voto á las sesiones, y se admiten sin limitación de edad ni domicilio.

»Los efectivos lo son por el Comité administrativo, bajo las condiciones siguientes: Ser mayor de seis años y menor de diez y ocho; contar con el consentimiento escrito del padre ó tutor; gozar de perfecta salud (á veces se exige el certificado médico); abonar la cantidad estipulada, y residir en la circunscripción de la Sociedad.

»Cesan de tener derecho á sus ventajas: los que retrasen el pago cuatro semanas (en este caso pueden ser expulsados, y la readmisión depende del Comité). También puede borrarse de la Sociedad por fraude, tentativa de él ó inmoralidad manifiesta.

»Está dirigida la Sociedad por un presidente, por un secretario y un tesorero. Son elegidos entre los protectores, cada dos años, con arreglo al art. 12 de la ley de 23 de Junio de 1894.

»Se reúne por lo menos una vez al año en Junta general, para la revisión y aprobación de cuentas; suele tener lugar en Enero.

»Los fondos sociales se forman por los pagos de los socios efectivos, por los legados y donativos eventuales, por las subvenciones del Estado, Provincia y Municipio, por las cantidades acordadas por el Círculo de la escuela núm. 7 de Bruselas y por los intereses de los fondos entregados.

»Las cantidades son depositadas á nombre de la Sociedad en la Caja de Ahorros, bajo la garantía del Estado, conforme al artículo 18 de la ya citada ley, excepción hecha de la parte inmediatamente necesaria para los pagos.

»La cotización de los miembros efectivos se ha fijado en 0,05 semanales para los que frecuentan las clases diarias, y 0,15 quincenales para los otros.

»El Comité fija las horas para ello, y establece los castigos aplicables á los que no se conformen con las prescripciones de la Sociedad.

»Los miembros protectores pagan por suscripción anual, como *mínimum*, 0,50 francos.

»Después de la duodécima semana que sigue á la admisión ó readmisión de un socio, tendrá derecho, en caso de enfermedad, al auxilio siguiente: 0,40 diarios en el primer mes, y 0,20 en el segundo para los que frecuenten la escuela diurna; 0,75 y 0,40, respectivamente, en el primer mes, y segundo para los que no se hallen en este caso. Una indisposición de cinco días no da derecho á indemnización.

»Una enfermedad de más de dos meses no será favorecida con indemnización; no obstante, verá el Comité si se debe ó no con-

tinuar el subsidio á título extraordinario y temporal, así como la cantidad y tiempo.

»En caso de enfermedad ó accidente, el interesado debe enviar con urgencia el certificado del médico, en el que se indique la duración probable del mal, cuyo comienzo se considera para los efectos del pago á su recepción.

»El socio que haya recibido pensión durante dos meses, debe haber sido reconocido como curado, y hasta después de treinta días de este requisito no podrá solicitar segunda vez socorro; en caso negativo, se considera como continuación de la enfermedad.

»Quienes no observen las indicaciones médicas, ó se dediquen á trabajos lucrativos cualesquiera, pierden el subsidio.

»Toda enfermedad declarada crónica é incurable no dará derecho más que una sola vez al período de indemnización por jornal.

»No se concederá socorro por los males contraídos á causa de vicios, ni por las heridas procedentes de juegos de fuerza ó sport.

»Durante el período de convalecencia no se dará indemnización sino en excepcionales casos. El pago se hará semanalmente, en el día y hora fijados por el Comité. El tesorero no lo efectuará sin la presentación del *carnet* de miembro efectivo.

»Cuando un socio de esta clase es admitido en el hospital gratuitamente, la cantidad á que tenga derecho se impondrá en la Caja de Ahorros bajo la garantía del Estado.»

Movido por estas consideraciones, el director de la Escuela Comunal de Bruselas, establecida en la rue Jetons, reunió á maestros, á niños y á adultos, y en una serie de conferencias explicóles la importancia de las instituciones mutualistas. Animados por las palabras de su jefe, no dudaron los maestros en estudiar las bases de la futura Sociedad. En sesión de 17 de Octubre de 1907 fueron aprobados los estatutos, naciendo de ella espléndida y hermosa «La Prévoyance», que fué la primera de esta clase creada en la capital de Bélgica.

El Comité se formó por el director M. Vandendries, por M. de

Coninck, por M. Verbruggen y por M. Cooveman, presidente, vice, secretario y tesorero, respectivamente.

Arreglóse un método sencillo de contabilidad para ingresos y gastos; se llevó á cabo una entusiasta cruzada para animar á los tibios é ilustrar á los desconocedores, organizáronse conferencias, se echó mano de la prensa; llegóse hasta el hogar del pueblo, fueron invitadas las familias á acudir á la escuela los domingos por la mañana, y, á pesar de los obstáculos, de los desprecios y de las ingratitudes, en algunos meses la Sociedad logró contar con 300 miembros efectivos, ser reconocida por el Gobierno y el derecho á disfrutar de los subsidios que la ley concede á las fundaciones mutualistas, verbigracia, los referentes á compra de registros, impresos, gastos de correspondencia, primas por depósitos y subvenciones en relación con el número é importancia de las libretas, así como ser favorecida con el apoyo de la provincia. Publicáronse folletos, los periódicos hicieron el elogio de la Asociación, el Comité de ella fué solicitado de todas partes; pidieron muchas escuelas reglamentos y datos, y para apoyar este bello movimiento mutualista, se derramaron por doquiera abundantes circulares explicando su funcionamiento.

Los efectos de esta propaganda se dejaron sentir en breve: la escuela de niñas, núm. 17, dirigida por Mlle. Huijt, crea una Sociedad de retiro; nace otra en la 9.<sup>a</sup>, de la rue de Eburons; la villa de Bruselas no escasea su concurso y pregona las ventajas de tales fundaciones, así como su deseo de verlas establecidas en todas las escuelas. Esto, unido á los anteriores trabajos, hicieron que en menos de un año el *rapport* dirigido al Consejo Comunal de Bruselas acusase la existencia de 17 Sociedades de retiro con 2.434 miembros.

En 1906 el número de ellas era 21, con 3.858 socios, 303 honorarios, y un capital de 242.874 francos. Desde entonces han ido aumentando prodigiosamente.